ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO Y LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN DEL ORGANISMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

La Comisión de Educación con fundamento en lo dispuesto en la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa; 80 y 82 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República; y

CONSIDERANDO

I. Que el 15 de mayo de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

II. Que en el Decreto de referencia se reformaron, entre otros, el artículo 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

"IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado…

III. Que en los párrafos tercero y quinto de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece:

"El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo."

IV. Que el párrafo sexto de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución."

V. Que en el tercer y cuarto párrafo del artículo NOVENO transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa se menciona lo siguiente:

"Noveno. *...*

...

"En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados

a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.

Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

1) *Tres nombramientos por un periodo de tres años;*
2) *Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y*
3) *Un nombramiento por un periodo de cinco años."*

VI. *Que en el quinto párrafo del artículo NOVENO transitorio del Decreto por el que se reforman,* adicionan y derogan diversas disposiciones a los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa se señala:

"Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección."

VII. Que en fecha 21 de mayo de 2019, mediante convocatoria pública, la Junta de Coordinación Política emitió el procedimiento para nombrar al Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación.

VIII. En fecha 03 de junio de 2019, con fundamento en la **BASE SÉPTIMA**, de la citada convocatoria, la Junta de Coordinación Política remitió a la Comisión de Educación, la lista de las y los candidatos que acreditaron los requisitos validados.

IX. En fecha 05 de junio de 2019, con fundamento en la **BASE NOVENA**, de la citada convocatoria, la Junta Directiva de la Comisión de Educación, estableció el procedimiento para la evaluación de las y los candidatos al Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación.

X. En fecha 11 de junio de 2019, derivado del Acuerdo por el que la Junta Directiva de la Comisión de Educación estableció el formato y la metodología señalados en el punto anterior, se realizaron las comparecencias correspondientes a las y los

candidatos a integrar la Junta Directiva del Organismo para la Mejora Continua de la Educación en la Sala 5 de la Planta Baja del Hemiciclo del Senado de la República.

XI. En fecha 18 de junio de 2019, la Comisión de Educación se reunió de forma extraordinaria y aprobó por mayoría de votos el Dictamen de la Comisión de Educación por el cual se remite a la Junta de Coordinación Política el listado de las y los candidatos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad para integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación; mismo, que fue remitido en la misma fecha a la Junta de Coordinación Política.

XII. En fecha 19 de junio de 2019, la Junta de Coordinación Política emitió el Acuerdo por el que se da por concluido el procedimiento para nombrar a cinco integrantes del Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, mismo que fue aprobado por el Pleno del Senado de la República.

XIII. Que en el Acuerdo referido anteriormente en su resolución **PRIMERA** establece:

*"**PRIMERA**: Se da por concluido el procedimiento para nombrar al Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación que dio inicio con la Convocatoria emitida por este órgano de gobierno el 21 de mayo de 2019, en razón de que en este órgano de gobierno no se alcanzó el consenso necesario para proponer al Pleno los nombramientos."*

XIV. Que en el mismo Acuerdo en su resolución **TERCERA** establece:

*"**TERCERA**: La Junta de Coordinación Política emitirá una nueva Convocatoria para el nombramiento del Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación que deberá ser resuelto en términos del plazo determinado por el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa."*

XV. En fecha de 19 de junio de 2019, mediante Acuerdo de la Junta de Coordinación Política se emitió la Convocatoria Pública para presentar candidaturas para integrar

el Consejo Técnico de Evaluación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación.

XVI. En fecha 24 de junio de 2019, con fundamento en la **BASE SÉPTIMA**, de la citada convocatoria, la Junta de Coordinación Política remitió a la Comisión de Educación las listas de las y los candidatos que acreditaron los requisitos validados; por lo que, con fundamento en la **BASE NOVENA**, de la citada convocatoria, la Junta Directiva de la Comisión de Educación, acordó el formato y la metodología para la evaluación de las y los candidatos, consistente en:

FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN DEL ORGANISMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

PRIMERO. Las entrevistas se llevarán a cabo el **miércoles 26 de junio de 2019 a partir de las 10:00 horas**, en la Salas 3 y 4 del Piso 14 de la Torre de Comisiones del Senado de la República, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 135, esquina Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Código Postal 06030.

SEGUNDO. Los aspirantes deberán llegar por lo menos con media hora de anticipación a la hora de su entrevista, a efecto de cotejar los documentos en original establecidos en la **BASE TERCERA**, numerales 5, 6, 7 y 8 del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de fecha 19 de junio de 2019, mediante el cual se emitió la Convocatoria Pública y se determinó el procedimiento para integrar una nueva propuesta para nombrar al Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación.

TERCERO. Llevar a cabo las entrevistas de las y los candidatos a integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, que consistirán en: 7 minutos de exposición por aspirante; una intervención por cada Grupo Parlamentario de un tiempo máximo de un minuto, y 3 minutos para que la o el aspirante responda conjuntamente las preguntas de los Grupos Parlamentarios. En total 15 minutos por aspirante.

Las intervenciones de los Grupos Parlamentarios serán realizadas por los miembros de la Comisión de Educación del Senado de la República; a las entrevistas podrán acudir legisladores y público en general.

CUARTO. El acceso para las y los candidatos a integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, se efectuará en el orden y los horarios que se señalan a continuación.

Para la Sala 3:

MESA 1					
No.	**Nombre**	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**Inicio**	**Término**
1	Adriana Guadalupe	Aragón	Díaz	10:00	10:15
2	Andrea	Contreras	Ramírez	10:17	10:32
3	Aria Devónica	Tánori	Piña	10:34	10:49
4	Arnulfo	Sierra	Díaz	10:51	11:06
5	Dalila	Mendoza	Díaz	11:08	11:23
6	Daniel	Hernández	Franco	11:25	11:40
7	Diego	Juárez	Bolaños	11:42	11:57
8	Eunice Concepción	Soto	Hernández	11:59	12:14
9	Ezequiel	Chávez	Colli	12:16	12:31
10	Gabriel	Cámara	Cervera	12:33	12:48
11	Gabriel	Pacheco	Salvador	12:50	13:05
12	Hernán	Medrano	Rodríguez	13:07	13:22
13	Ingrid Edith	Prado	Flores	13:24	13:39
14	Irma Lizbeth	Rueda	Granados	13:41	13:56
15	Iván Ricardo	León	Escamilla	13:58	14:13
16	Jatzibe	Castro	Moreno	14:15	14:30
17	Jesús Francisco	Gutiérrez	Ocampo	14:32	14:47
18	José Antonio	Carranza	Palacios	14:49	15:04

Para la Sala 4:

MESA 2					
No.	**Nombre**	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**Inicio**	**Término**
1	José Humberto	Trejo	Catalán	10:00	10:15
2	Juan Carlos	García	Núñez	10:17	10:32
3	Juan Carlos	Palafox	Pérez De Salazar	10:34	10:49
4	Juan	Estrada	Aguirre	10:51	11:06
5	Laritme Liliana	Vidal	Ballesteros	11:08	11:23
6	Leonel	Pérez	Exposito	11:25	11:40
7	Manuel	Sandoval	García	11:42	11:57
8	María Del Refugio	Peñuelas	Armenta	11:59	12:14
9	María Eugenia	Alvarado	Rodríguez	12:16	12:31
10	Marisela De Lourdes	Meza	Servín	12:33	12:48
11	Norberto	Cervantes	Contreras	12:50	13:05
12	Omar	Vicencio	Leyton	13:07	13:22
13	Osvaldo	García	Martínez	13:24	13:39
14	Rafael Santiago	Vidal	Uribe	13:41	13:56
15	Rocío	Bárcena	Molina	13:58	14:13
16	Romelia	Chávez	Alba	14:15	14:30
17	Silvia	Valle	Tepatl	14:32	14:47
18	Vladimir Edgar	Méndez	Exzacariast	14:49	15:04

QUINTO. La Comisión de Educación llevará a cabo el proceso de análisis para determinar las condiciones de elegibilidad de las y los candidatos a integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación. Dicho proceso consistirá en dos etapas.

SEXTO. La primera etapa consistirá en la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se emite la Convocatoria Pública y se determina el procedimiento para integrar una nueva propuesta para nombrar al Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, de fecha 19 de junio de 2019.

SÉPTIMO. La segunda etapa tomará en cuenta las entrevistas de las y los candidatos para determinar si cumplen con los principios de especialización e idoneidad para ocupar dicho cargo.

OCTAVO. Las etapas señaladas anteriormente, comprenderán en su conjunto el proceso de análisis para determinar las condiciones de elegibilidad de las y los candidatos, considerando que en caso de que alguna o algún candidato no los reuniera o no cumpliera con alguna de las etapas del procedimiento señalado en este acuerdo, la o él candidato será considerado como no elegible.

NOVENO. Con fundamento en la resolución SEGUNDA del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se da por concluido el procedimiento para nombrar a siete integrantes del Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación de fecha de 19 de junio de 2019, que refiere:

"Quedan a salvo los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos que participaron en la Convocatoria descrita en el resolutivo anterior, y que la Comisión de Educación envió a esta Junta de Coordinación Política como idóneos, quedando así exentos de presentar nuevamente su documentación, así como de realizar la respectiva comparecencia."

Y el texto del oficio por el que la Junta de Coordinación Política remitió a la Comisión de Educación la documentación de los aspirantes inscritos en el nuevo proceso de selección, que dice:

"No omito mencionar que los Acuerdos emitidos el 19 de junio pasado dejan a salvo los derechos de los aspirantes que se encontraban en el proceso anterior, por lo cual continúan siendo elegibles."

Por todo lo cual, esta Comisión de Educación exenta del procedimiento anterior a las ciudadanas y los ciudadanos que participaron en la Convocatoria emitida por la Junta de Coordinación Política en fecha de 21 de mayo de 2019 y que fueron considerados como elegibles en el Dictamen de esta Comisión remitió a la Junta de Coordinación Política el 18 de junio de 2019.

DÉCIMO. La Comisión de Educación garantizará la mayor difusión de este Acuerdo, en consecuencia, solicítese su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República, en el sitio web del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Educación.

DÉCIMO PRIMERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta Directiva de la Comisión de Educación.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO Y LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN DEL ORGANISMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

Aprobado en la Sala de Comisiones del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
	Sen. Rubén Rocha Moya **Presidente**	
	Sen. Ángel García Yáñez **Secretario**	
	Sen. Minerva Hernández Ramos **Secretaria**	